



CREdifinanciera
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

¡BIENVENIDO!

Reglamento de Producto

Términos y Condiciones



C.A. CREDIFINANCIERAS.A. C.F.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

FECHA: 2016/02/16

www.credifinanciera.com.co



1. Crédito de Libranza: El servicio contratado por el Cliente se denominará "Crédito de Libranza", el cual es un contrato de mutuo mercantil, instrumentado en un pagaré y una autorización de descuento por nómina para el pago de la cuota periódica respectiva, denominada "Libranza". El acreedor del Crédito de Libranza es C.A. CREDIFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento, o quien represente sus derechos (en adelante "CREDIFINANCIERA"). El Crédito de Libranza podrá ser simple o Rotativo.

2. Crédito de Libranza Rotativo - Cuota de Manejo: En los Créditos de Libranza Rotativos existirá una suma disponible que se denominará "Cupo de Crédito", la cual es una suma máxima que será determinada por CREDIFINANCIERA de acuerdo con sus políticas de crédito. Las restituciones que haga el Cliente le confieren el derecho a tener nuevas disponibilidades de liquidez hasta por el límite máximo del respectivo Cupo de Crédito. CREDIFINANCIERA no está obligado a autorizar transacciones que excedan el Cupo de Crédito. En caso de hacerlo, no se entenderá como una ampliación del cupo de Crédito. CREDIFINANCIERA podrá modificar, disminuir e incluso suprimir, el cupo de Crédito por razones de mercado, de la operación de CREDIFINANCIERA o de riesgo inherente al Cliente, y así se lo comunicará al Cliente por cualquier medio.

El Cliente deberá pagar mensualmente la "Cuota de Disponibilidad", cuyo valor será fijado por CREDIFINANCIERA, correspondiente a la remuneración por: **(a)** La administración del Cupo de Crédito; **(b)** El saldo disponible del Cupo de Crédito, y; **(c)** Los medios de utilización del Cupo de Crédito. La Cuota de Disponibilidad se causará siempre que durante alguna fracción del período correspondiente el Cliente pueda hacer uso del Cupo de Crédito. Esta contraprestación es distinta al interés remuneratorio causado una vez se hace uso total o parcial del Cupo de Crédito, en cuyo caso, con el desembolso respectivo se perfecciona un contrato de mutuo mercantil que se registrará por las disposiciones particulares de cada desembolso.

3. Destinación y Monto: El Crédito de Libranza es de libre

inversión. El Cliente indicará a CREDIFINANCIERA el (los) destinatario(s) del(os) desembolso(s). Así mismo, el Cliente podrá hacer uso del Crédito de Libranza a través de los demás medios que CREDIFINANCIERA pueda desarrollar tales como: avances en efectivo, transacciones por medios electrónicos, operación de cajeros automáticos, entre otros. CREDIFINANCIERA no es responsable por las negativas de los terceros destinatarios de los desembolsos de aceptar los mismos, o por los inconvenientes técnicos y operativos que puedan presentarse al momento del desembolso respectivo. El monto del Crédito de Libranza es determinado por CREDIFINANCIERA de acuerdo con sus políticas de crédito.

En casos de compra de cartera, el Cliente deberá presentar los paz y salvos de las obligaciones que se están cancelando con el desembolso respectivo, antes que le sea acreditado a su favor el saldo restante.

4. Forma de Pago: El Cliente autoriza a CREDIFINANCIERA a realizar el cobro principalmente a través del descuento por nómina fundamentado en la Libranza.

Lo anterior se entiende sin perjuicio que CREDIFINANCIERA remita un extracto, carta, o cualquier otro medio de cobro de la cuota periódica, junto con los intereses remuneratorios y moratorias a los que haya lugar, así mismo, el Cliente autoriza a que se incluya en el descuento por nómina, o en los instrumentos de cobro correspondientes, los valores de otros servicios contratados, así ellos sean prestados por terceros diferentes a CREDIFINANCIERA.

El hecho que el descuento por nómina no opere por cualquier motivo, no exime de responsabilidad al Cliente respecto del(as) cuota(s) que hayan resultado impagadas. En estos casos, CREDIFINANCIERA informará al Cliente los medios alternativos que tenga dispuestos para conocer la liquidación de los valores a pagar, fechas y formas de pago.

5. Mora y Cobranza: En caso de mora se causarán intereses moratorias a la tasa máxima permitida por la Ley para el periodo correspondiente sobre el saldo de capital impagado. Así mismo, a partir de la mora se podrán agregar a la deuda los gastos que ocasione el cobro extrajudicial de la obligación. Si hubiere lugar a gastos judiciales, los mismos se liquidarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los pagos que se realicen con posteridad a cualquier evento de mora se aplicarán en el siguiente orden: (i) Gastos de Cobranza; (ii) Intereses Moratorios; (iii) Intereses Remuneratorios; (iv) Capital. No será necesario ningún requerimiento para la constitución en mora. En todos los casos los cargos por mora y cobranza serán a cargo del Cliente.

CREDIFINANCIERA garantizará el cumplimiento de las normas relativas a la gestión de cobranza para la adecuada

da protección a los Consumidores Financieros. Así mismo, velará para que las pautas de cobro sean estrictamente cumplidas por los cesionarios o gestores de los Créditos de Libranza.

6. Cláusula Aceleratoria: CREDIFINANCIERA podrá declarar vencido(s) el(los) plazo(s) de la obligación o de las cuotas pendientes de pago, y por ende exigir el pago total e inmediata o cuando se presente alguno de los siguientes eventos: **(a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Cliente con CREDIFINANCIERA o falsedad en sus declaraciones; **(b)** Si el cliente fuere demandado ejecutivamente por terceros; **(c)** Cuando el cliente no actualice su información en caso de tener modificaciones; **(d)** En el evento en que el Cliente sea vinculado o condenado a cualquier investigación penal, en especial las relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea incluido en listas inhibitorias; **(e)** Por la entrega que haga el Cliente de cheques a favor de CREDIFINANCIERA sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; **(f)** En caso de muerte del Cliente; **(g)** En caso de retiro del Cliente de la empresa que efectúa los descuentos de nómina para cubrir los pagos periódicos del Crédito de Libranza; **(h)** En los demás casos autorizados por la Ley.

7. Tasa de Interés: Para cada uno de los desembolsos que se efectúen en el desarrollo del Crédito de Libranza, la tasa de interés remuneratoria será la que fije CREDIFINANCIERA para el período en el cual se haga el respectivo desembolso.

La tasa de interés podrá ser fija o variable. Los intereses se causarán a partir de la fecha de desembolso y la tasa de interés estará vigente durante el plazo establecido de cada obligación. La tasa de interés moratoria será la máxima permitida por la Ley para el momento de su cobro.

El Cliente y Credifinanciera acuerdan que los intereses causados a partir del desembolso y hasta el momento en que inicie el descuento efectivo de la primera cuota con base en la Libranza, serán sumados al capital del Crédito de Libranza.

Las primas de seguros causadas a partir del desembolso y hasta el momento en que se inicie el descuento efectivo de la primera cuota con base en la Libranza, serán sumados al capital del Crédito de Libranza.

8. Cuota y Plazo: El Crédito de Libranza se pagará mediante cuotas fijas establecidas de conformidad con las políticas de crédito de CREDIFINANCIERA y la normatividad aplicable. El plazo del Crédito de Libranza se cuenta a partir del descuento efectivo de la primera cuota y en los Créditos de Libranza Rotativos será variable como consecuencia de los desembolsos adicionales que puedan realizarse en desarrollo del Crédito de Libranza. Así mismo, el plazo y la cuota del Crédito de Libranza podrán ajustarse en los siguientes eventos: **(a)** Haya mora en las obligaciones a favor de CREDIFINANCIERA y los pagos efectuados con

posterioridad se apliquen de conformidad con lo establecido en el Contrato de Mutuo; **(b)** Se apliquen las primeras cuotas para el cubrimiento de los intereses causados desde el día del desembolso hasta la fecha de corte con la empresa pagadora y demás cargos aplicables; **(c)** Si la capacidad de descuento se reduce y; **(d)** En caso de que se efectúen desembolsos adicionales en desarrollo de crédito de libranza rotativa, en este evento para modificar el monto y/o el número de cuotas bastará autorización del cliente, la cual se podrá probar a través de cualquier medio verificable.

9. Seguros: El crédito cuenta con el servicio de Seguro de Vida Deudor, mediante este amparo, se cancelará el total del valor inicial de la deuda, en caso de muerte o incapacidad total o permanente del cliente, con sujeción a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el tomador, en las condiciones generales y particulares, así como en los anexos que son parte integrante de la póliza. Para este seguro el asegurado podrá elegir la compañía de seguros de su preferencia, no obstante CREDIFINANCIERA ofrece para sus clientes la póliza colectiva con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; cuyas condiciones podrán ser validadas en su página web: www.positiva.gov.co. Adicionalmente cuenta con una garantía consistente en el pago de un cargo fijo mensual por la garantía otorgada por un tercero. El Garante deberá tener contrato vigente con CREDIFINANCIERA para tener tal calidad, o cumplir las condiciones mínimas que establezca CREDIFINANCIERA para ser Garante. La Garantía tiene un costo definido por el Garante. Las primas de seguros causadas a partir del desembolso y hasta el momento en que se inicie el descuento efectivo de la primera cuota con base en la Libranza serán sumados al capital del Crédito de Libranza.

10. Cesión y Modificaciones al Contrato: El cliente autoriza a CREDIFINANCIERA para ceder el Contrato de Crédito de Libranza, el Cupo de Crédito, los comprobantes que suscriba en desarrollo de los mismo y/o el(los) Pagaré(s) derivados de éstos contratos, a cualquier persona. En caso de cesión cualquier referencia a CREDIFINANCIERA se entenderá hecha al cesionario. Las modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato, del Crédito de Libranza y/o del Cupo de Crédito, serán informados al cliente por cualquier medio.

11. Terminación del Contrato: Una vez haya saldado la totalidad de las obligaciones a cargo del Cliente, es de su responsabilidad presentar el respectivo Paz y Salvo en la empresa pagadora de la nómina para que cese el descuento. CREDIFINANCIERA no se hace responsable por los descuentos que operen con posterioridad al vencimiento del presente Contrato. El cliente conoce, entiende y acepta que una vez desembolsado el cupo de crédito solicitado, CREDIFINANCIERA no está obligada a aceptar

el desistimiento por parte del cliente en la realización de la operación. No obstante, en el evento que acepte el desistimiento, el cliente queda obligado a pagar todos los costos y gastos generados desde el momento del desembolso. Después de radicada la solicitud de crédito con la documentación anexa correspondiente, si el Cliente desiste del crédito, deberá reclamarla de forma inmediata, de lo contrario no será devuelta y será destruida.

12. Normalización: se efectúa a operaciones que presentan cuotas en mora, sin embargo se evidencia que el descuento por nómina continuará operando normalmente, lo cual brinda al Cliente la posibilidad de continuar atendiendo su crédito, evitándole mayores perjuicios por generación de intereses moratorios,

acciones judiciales o de cobro y reportes negativos ante las Centrales de Información Financiera, implica un aumento de cuotas respecto al plazo inicialmente pactado.

13. Reestructuración: Proceso mediante el cual se modifican las condiciones del crédito originalmente pactadas, permitiendo al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago, generando una calificación de mayor riesgo.

Las modificaciones a los términos y condiciones del Crédito de Libranza, serán informadas al Cliente por los medios disponibles por CREDIFINANCIERA.

Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósitos.



1. Microcrédito: El servicio contratado por el Cliente se denominará en adelante el "Microcrédito". Es un contrato de mutuo mercantil instrumentado en un Pagaré que podrá ser desmaterializado, mediante el cual C.A. CREDIFINANCIERA S.A C.F. NIT: 900.168.231-1. en adelante "CREDIFINANCIERA" o sus entidades vinculadas, entrega al Cliente una suma de dinero que será determinada por CREDIFINANCIERA de acuerdo con sus políticas de crédito. Cuando se trate de Microcréditos Rotativos existirá una suma disponible que se denominará "Cupo de Crédito". En el Microcrédito Rotativo, CREDIFINANCIERA pone a disposición del Cliente un monto máximo, que será determinado por CREDIFINANCIERA de acuerdo con sus políticas de crédito. Las restituciones que haga el Cliente le confieren el derecho a tener nuevas disponibilidades de liquidez hasta por el límite de la respectiva suma aprobada a su favor. CREDIFINANCIERA no está obligado a autorizar transacciones que exceden el Cupo de Crédito. En caso de hacerlo, no se entenderá como una aplicación del Cupo de Crédito. CREDIFINANCIERA podrá modificar, disminuir e incluso suprimir, el Cupo del Crédito por razones de mercado, de la operación de CREDIFINANCIERA o de riesgo inherente al Cliente, y así se lo comunicará por

cualquier medio.

2. Comisión de Garantía y Cuota de Manejo: La aprobación del Microcrédito podrá estar sujeta al otorgamiento de una garantía asignada por un tercero que se denominará "Garante". El Garante deberá tener contrato vigente con CREDIFINANCIERA para tener la calidad, o cumplir las condiciones mínimas que establezca CREDIFINANCIERA para ser Garante. La Garantía se extenderá sobre las obligaciones monetarias que el Cliente adquiera y las utilidades del Cupo de Crédito. Como contraprestación, el Garante recibirá una comisión calculada sobre el monto garantizado (la "Comisión de Garantía"), la cual será informada al Cliente por cualquier medio. La Comisión de garantía podrá ser financiada y recaudada por CREDIFINANCIERA.

En el Microcrédito Rotativo, el Cliente deberá pagar el valor mensual que fije CREDIFINANCIERA (la "Cuota de Manejo") correspondiente a la remuneración: (a) La administración del Cupo de Crédito; (b) El saldo disponible del Cupo de Crédito, y; (c) Los medios de utilización del Cupo de Crédito. La Cuota de Manejo se causará siempre que durante alguna fracción del periodo correspondiente el Cliente pueda hacer uso del Cupo de Crédito. Esta contraprestación es distinta al interés remuneratorio causado una vez se hace uso total o parcial del Cupo de Crédito, en cuyo caso, con el desembolso respectivo se perfecciona un contrato de mutuo mercantil que se registrará por las disposiciones particulares de cada desembolso.

3. Destinación y Monto: El Microcrédito deberá ser utilizado por el Cliente para el desarrollo de su Microempresa. En caso que el desembolso se haga a un tercero por Instrucción del Cliente, CREDIFINANCIERA no es responsable por las negativas de los terceros de aceptar el desembolso o por los inconvenientes técnicos y operativos

que puedan presentarse al momento del desembolso. El monto del Microcrédito le será informado al Cliente al momento del desembolso.

4. Forma de Pago: El Cliente pagará el Microcrédito junto con los intereses remuneratorios o de mora respectivos, el valor de los seguros obligatorios y voluntarios a los que haya lugar, así como las comisiones, tarifas y demás valores que resulten aplicables, en cuotas mensuales mediante consignación en cuenta, puntos de pago Efecty, o cualquier otro medio que CREDIFINANCIERA ponga a su disposición para el efecto. El Cliente autoriza a que se incluyan en los Instrumentos de cobro los valores de otros servicios contratados, así ellos sean prestados por terceros diferentes a CREDIFINANCIERA. La no remisión de un extracto o comunicación similar, no exime de responsabilidad al Cliente para cubrir oportunamente el pago de las obligaciones contraídas. Es responsabilidad del Cliente acudir a CREDIFINANCIERA a través de cualquier medio disponible para conocer la liquidación de los valores a pagar y la forma de pago.

Para determinar el monto de la cuota mensual, CREDIFINANCIERA establecerá un monto máximo mensual con base en la cual se determinara el plazo del Microcrédito (la "Cuota Máxima"). El cliente autoriza a CREDIFINANCIERA a modificar el plazo de sus obligaciones para que las mismas se cubran debidamente con el monto establecido de Cuota Máxima.

5. Mora y Cobranza: En caso de mora se causarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley sobre el saldo de capital impagado. Así mismo, a partir de la mora se podrán agregar a la deuda y serán de cargo del Cliente los gastos que ocasione el cobro extrajudicial hasta del veinte por ciento (20%) más IVA del valor en mora y si hubiere lugar a los gastos judiciales, los mismos se liquidarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cualquier pago que se realice se aplicará primeramente a estos gastos. El Cliente renuncia a cualquier requerimiento para la constitución en mora.

6. Cláusula Aceleratoria: CREDIFINANCIERA podrá dar por vencido el(los) plazo(s) de la obligación o de las cuotas pendientes de pago, y por ende exigir el pago total e inmediato, cuando se presente alguno de los siguientes eventos: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Cliente con CREDIFINANCIERA o falsedad en sus declaraciones o documentos; **b)** Si el Cliente fuere demandado ejecutivamente por terceros; **c)** En el evento en que las autoridades competentes vinculen al Cliente a cualquier tipo de investigación por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, sea incluido en listas inhibitorias o condenado por parte de las entidades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de dichos delitos; **d)** En cualquier otra circunstancia que a criterio de CREDIFI-

NANCIERA implique riesgos legales y comerciales para la entidad y para el cabal cumplimiento de su obligación; **e)** En caso de muerte o entrada en procesos de reestructuración o liquidación del Cliente; **f)** En los demás casos autorizados por la Ley.

7. Tasa de Interés, Honorarios y Comisión MIPYME: La tasa de Interés remuneratoria será la que fije CREDIFINANCIERA en el momento del desembolso, la cual estará vigente durante el plazo del Microcrédito. En ningún caso esta Tasa de Interés excederá el límite legal de usura establecido para los Microcréditos. La tasa de Interés moratoria será la máxima permitida por la Ley para el momento de su cobro.

El Cliente deberá pagar la Comisión establecida en el Artículo 39 de la Ley 590 (la "Comisión MIPYME"), la cual podrá ser descontada al momento del desembolso del Microcrédito o cobrarse de manera diferida durante el plazo del Microcrédito. El monto de la comisión MIPYME será el que establezca el Consejo Superior de la Microempresa.

8. Garantías Adicionales: CREDIFINANCIERA podrá exigir en cualquier momento la constitución de garantías reales o personales adicionales, sujetando la continuación de la ejecución del contrato a la constitución de las mismas.

9. Impuestos: Cualquier tributo que grave o pudiera en el futuro gravar la relación entre el cliente y CREDIFINANCIERA, será de cuenta y cargo del Cliente.

10. Cesión y Modificaciones al Contrato: El Cliente autoriza que CREDIFINANCIERA, ceda el contrato de Microcrédito, así como el (los) Pagaré(s) derivados del mismo. El cesionario tendrá los mismos derechos que este contrato otorga a CREDIFINANCIERA, por lo que cualquier referencia a CREDIFINANCIERA se entenderá hecha al cesionario.

11. Seguros: El crédito cuenta con el servicio de Seguro de Vida Deudor, mediante este amparo, se cancelará el total del valor inicial de la deuda, en caso de muerte o incapacidad total o permanente del cliente, con sujeción a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el tomador, en las condiciones generales y particulares, así como en los anexos que son parte integrante de la póliza. Para este seguro el asegurado podrá elegir la compañía de seguros de su preferencia, no obstante CREDIFINANCIERA ofrece para sus clientes la póliza colectiva con POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.; cuyas condiciones podrán ser validadas en su página web: www.positiva.gov.co.



1. Crédito de Vehículo: el servicio contratado por el cliente se denominará en adelante "Crédito de Vehículo". El cual es un contrato de mutuo mercantil instrumentado en un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones y un contrato de garantía mobiliaria, suscrito entre el cliente y el acreedor, CREDITOS Y AHORRO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la carrera 10 No. 64 - 44 de Bogotá, D.C. (en adelante "CREDIFINANCIERA"), sus cesionarios o quien represente sus derechos.

2. Destinación y monto: CREDIFINANCIERA aprueba la solicitud del cliente de acuerdo a sus políticas de crédito y bajo las condiciones establecidas en la carta de aprobación del crédito, en la que registra el monto aprobado, cuya destinación específica será la adquisición de vehículo y demás erogaciones que permitan su operación. Una vez aprobado el crédito CREDIFINANCIERA desembolsará el valor del mismo en la forma prevista en la autorización de desembolso suscrita por el cliente.

3. Cuota y forma de pago: La cuota del Crédito de Vehículo compone capital más intereses y seguro de vida deudor; la prima correspondiente a este seguro disminuirá conforme al saldo mensual del crédito. La cuota incluirá adicionalmente el valor del seguro voluntario, si hay lugar al mismo. La última cuota podrá variar a favor del deudor o a favor de la entidad, en razón a las fluctuaciones de la DTF durante la vigencia del crédito.

El cliente se obliga a pagar la cuota mensual liquidada por CREDIFINANCIERA, dentro de las condiciones y términos pactados, mediante consignación en cuenta, punto de pago efectivo o cualquier otro medio que CREDIFINANCIERA ponga a su disposición para el efecto.

CREDIFINANCIERA generará y enviará mensualmente al cliente, el extracto correspondiente al respectivo periodo de facturación, a través de los canales dispuestos para tal fin. La no remisión del extracto o comunicación similar, no exime de responsabilidad al cliente para cubrir oportunamente el pago de la obligación contraída. Es responsabilidad

del cliente acudir a CREDIFINANCIERA a través de cualquier medio disponible para conocer la liquidación de los valores a pagar y la forma de pago.

4. Tasa de interés variable: La tasa de Interés remuneratorio del crédito de vehículo, tiene una aplicación variable atado al indicador DTF más un componente fijo expresado en puntos. Los puntos sumados a dicha tasa de referencia, se determinan al momento del desembolso. La tasa de interés moratoria será la máxima permitida legalmente para el periodo correspondiente.

La tasa de interés remuneratorio y de mora cobradas durante la vigencia de los créditos por CREDIFINANCIERA, se encuentran publicadas en la página de internet www.credifinanciera.com.co y en las carteleras fijadas en la red de oficinas.

5. Aplicación de pagos: El Cliente reconoce y acepta que la cuota de crédito se liquidará de manera mensual y su monto no variará así el cliente realice pagos anticipados antes de la fecha de vencimiento de la respectiva cuota mensual. Los pagos se aplicarán como abonos a la suma previamente liquidada e informada al cliente. La aplicación se realizará a la cuota facturada hasta lograr su cancelación, los intereses serán calculados sobre el saldo a capital adeudado después de cada abono. Después de la fecha límite de pago de cada cuota se generarán intereses de mora.

6. Cargos fijos: se aplicarán al crédito el seguro de vida deudor, al momento de facturar, sobre el saldo insoluto del crédito; Registro de Garantía Mobiliaria (R GM) y el IVA correspondiente, en la primera facturación; Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) al momento del desembolso, en caso que dé a lugar; Seguro Voluntario para Accidentes personales en plan individual o familiar, de forma mensual, si el cliente voluntariamente decide contratar la opción presentada por CREDIFINANCIERA; Gastos de cobranza y el IVA correspondiente, por facturación vencida y honorarios abogados, de acuerdo a política de CREDIFINANCIERA.

7. Seguros: El crédito cuenta con el servicio de Seguro de Vida Deudor, mediante este amparo, se cancelará el total del valor inicial de la deuda, en caso de muerte o incapacidad total o permanente del cliente, con sujeción a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el tomador, en las condiciones generales y particulares, así como en los anexos que son parte integrante de la póliza.

Para este seguro el asegurado podrá elegir la compañía de seguros de su preferencia, no obstante CREDIFINANCIERA ofrece para sus clientes la póliza colectiva con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; cuyas condiciones podrán

ser validadas en su página web: www.positiva.gov.co. Sobre el seguro contra todo riesgo, será responsabilidad del cliente contratarlo con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, hasta por el 100% del valor comercial del vehículo. En caso de existir seguros vigentes sobre el vehículo, el cliente se obliga a ceder las respectivas pólizas a favor y a satisfacción de CREDIFINANCIERA, pues de no hacerlo asumirá los riesgos de destrucción, pérdida o daño de la GARANTÍA; seguro que deberá permanecer vigente durante todo el término en que el bien esté gravado y una cláusula de renovación automática, en la cual CREDIFINANCIERA deberá aparecer como primer beneficiario. Aun cuando la garantía extendida sobre el bien objeto del crédito se encuentre cedida a favor de CREDIFINANCIERA, en caso de siniestro el cliente cede a CREDIFINANCIERA el valor del monto de las indemnizaciones que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle el saldo pendiente de la deuda y si llegare a quedar un saldo insoluto se obliga a su pago directamente. En caso de que el seguro mencionado no sea renovado por cualquier causa, CREDIFINANCIERA está facultado para tomar por cuenta del cliente las pólizas que garanticen los mismos riesgos de destrucción, pérdida o daño en la que sea beneficiario, quedando obligado el cliente a reembolsar a CREDIFINANCIERA las cantidades que por dicho concepto haya pagado. El vehículo financiado deberá estar en todo momento cubierto por una póliza de seguros todo riesgo en la que el beneficiario sea CREDIFINANCIERA. Para lo anterior, el cliente se obliga a endosar la respectiva póliza a favor de CREDIFINANCIERA, de manera previa al desembolso del crédito. En caso de que el cliente no esté en capacidad de endosar la mencionada póliza todo riesgo, CREDIFINANCIERA podrá incluir el vehículo financiado dentro de póliza global. El valor de la prima de la póliza global será recaudado por CREDIFINANCIERA en nombre y por cuenta de la respectiva aseguradora de manera mensual.

8. Plazo fijo: El plazo del Crédito de Vehículo será a un término fijo, máximo hasta 72 cuotas.

9. Garantía: El Crédito de Vehículo estará sujeto al otorgamiento de garantía en los términos de la Ley 1676 de 2013. El Acreedor podrá solicitar garantías adicionales que cumplan con las condiciones mínimas exigidas por éste. El valor del Registro de la Garantía Mobiliaria ante Confecámaras se cobrará en la primera cuota.

10. Mora y Cobranza: En caso de mora se causarán intereses moratorias a la tasa máxima permitida por la Ley sobre el saldo de capital impago.

Estarán a cargo del Cliente los gastos que ocasione el cobro extrajudicial de las obligaciones hasta del veinte por ciento (20%) más IVA del valor en mora y si hubiere lugar a

gastos judiciales de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El cliente renuncia a cualquier requerimiento para la constitución en mora.

11. Cláusula Aceleratoria: CREDIFINANCIERA podrá dar por vencido el (los) plazo(s) de la obligación o de las cuotas pendientes de pago, y por ende exigir el pago total e inmediato, cuando se presente alguno de los siguientes eventos: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el cliente con CREDIFINANCIERA o falsedad en sus declaraciones o documentos; **b)** Si el Cliente fuere demandado ejecutivamente por terceros; **c)** En el evento en que las autoridades competentes vinculen al Cliente a cualquier tipo investigación por lavado de activos y financiación del terrorismo, sea incluido en listas inhibitorias o condenado por parte de las entidades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de dichos delitos; **d)** En cualquier otra circunstancia que a criterio de CREDIFINANCIERA implique riesgos legales y comerciales para la entidad y para el cumplimiento de su obligación; **e)** En los demás casos autorizados por la Ley.

12. Reestructuración: Se entiende por reestructuración de un crédito, cualquier mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Para esos efectos se consideran reestructuración las novaciones.

13. Impuestos: Cualquier tributo que grave o pudiera en el futuro gravar la relación entre el cliente y CREDIFINANCIERA será de cuenta y al cargo al Cliente.

14. Cesión: El cliente autoriza que CREDIFINANCIERA ceda el contrato de Crédito de Vehículo. El cesionario tendrá los mismos derechos que el contrato otorga a CREDIFINANCIERA por lo que cualquier referencia hecha a CREDIFINANCIERA se entenderá hecha al cesionario.

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES

Con la solicitud presentada a nuestra entidad usted ha entregado a CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (en adelante CREDIFINANCIERA) sus datos personales. En cumplimiento de la Ley 1581 le informamos que estos datos personales serán almacenados por CREDIFINANCIERA y podrán ser usados para lo siguiente de acuerdo a la autorización otorgada y a la política de tratamiento de datos en la página web:

- Procesos internos de CREDIFINANCIERA tales como facturación, cartera, análisis de mercado, estadísticos, etc.
- Administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Envío de información comercial de CREDIFINANCIERA y sus aliados de negocio.
- Circulación entre las compañías que participan en la operación de crédito celebrada con CREDIFINANCIERA.
- Envío de los datos personales a las autoridades competentes que lo soliciten.

Como Titular de los Datos Personales Usted tiene los siguientes Derechos:

- Conocer en cualquier momento y de forma gratuita, así como actualizar y rectificar los Datos Personales que CREDIFINANCIERA tenga almacenados.
- Solicitar copia de la autorización otorgada a CREDIFINANCIERA para tratar su información.
- Ser informado respecto del uso que se le ha dado a sus Datos Personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante "SIC") quejas por infracciones en el tratamiento de sus Datos Personales.
- Revocar la autorización otorgada cuando la SIC determine que el Tratamiento dado a sus Datos Personales ha sido adecuado.

En caso de tener cualquier inquietud respecto de la información acá presentada, así como para ejercer sus derechos respecto de los Datos Personales entregados a CREDIFINANCIERA usted puede contactarnos a través de los siguientes medios:

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá: (571) 489 01 40

Otras ciudades: 01 8000 423814: Horarios de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Correo Electrónico: servicioalcliente@credifinanciera.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo;

Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita (Suplente)

Tels: 609 2013 - 482 9715 Correo Electrónico: defensoria@skol-serna.net

Oficinas: Calle 72 No. 6-30 Piso 18 Bogotá, D.C.

Horarios de Atención: Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua



El título valor es un Certificado de Depósito a Término (CDT), emitido por C.A. CREDIFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento en adelante CREDIFINANCIERA.

Es nominativo y por lo tanto, cualquier negociación, total o parcial, u ofrecimiento como garantía del CDT que se efectúe, requerirá además del endoso y la entrega material del mismo, el registro en el correspondiente libro de CREDIFINANCIERA, quien a partir de ese momento será el "Tenedor". La Entidad se reserva el derecho a inscribir a cualquier persona como Tenedor como consecuencia de la aplicación de sus políticas de riesgo y en especial las relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El CDT constituido por varias personas se entenderá colectivo y por lo tanto podrá ser negociado por cualquiera de ellas.

El CDT no podrá ser redimido antes de su vencimiento. Si la fecha de vencimiento es en día hábil no bancario, se entenderá que el vencimiento ocurre el día hábil bancario siguiente. A más tardar el quinto (5^o) día anterior al vencimiento, el Tenedor deberá informar a CREDIFINANCIERA su intención de prorrogar, renovar o cancelar el CDT. Para su redención se deberá dar aviso por escrito a CREDIFINANCIERA Si a su vencimiento el CDT no se ha redimido, se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, a la tasa que CREDIFINANCIERA esté reconociendo a esa fecha para CDT de condiciones similares. Si los intereses no son cobrados al vencimiento del plazo fijado, tales valores pasarán a una cuenta provisional a la orden del Tenedor y no se reconocerán rendimientos adicionales. CREDIFINANCIERA se reserva el derecho de no prorrogar el CDT informando al Tenedor su decisión, mediante comunicación remitida a la dirección que aparezca en los registros de la Entidad, por lo menos con (5) cinco días de antelación al respectivo vencimiento. En este caso, así como cuando el Tenedor haya manifestado su decisión de no prorrogar el CDT, el importe del título quedará a disposición del Tenedor, sin que se causen rendimientos adicionales. Lo anterior ocurrirá igualmente para los vencimientos posteriores. La distribución del pago de capital e intereses, puede ser en efectivo, cheque, traslado a

cuenta o reinversión en el CDT. CREDIFINANCIERA podrá cobrar el valor del(os) cheque(s) o el traslado a cuentas en otras entidades financieras de acuerdo con las tarifas que tenga establecidas para el efecto. CREDIFINANCIERA después de realizar pago con cheque de intereses o capitales de inversión de CDT pasados 6 meses desde la generación del cheque el cliente no lo hace efectivo se procederá a anularlo por temas de seguridad de nuestros clientes, lo anterior no obliga a CREDIFINANCIERA a responder por ningún tipo de perjuicio que esto cause al cliente, pues es responsabilidad de éste hacer efectivo el cheque, en caso de anulación el cliente debe acercarse a la oficina a efectuar nuevamente su orden de pago.

El CDT podrá expedirse bajo las siguientes modalidades respecto al beneficiario:

*Certificado Individual:

Se expide a nombre de una sola persona, quien es la única autorizada para el manejo del CDT;

* Certificado Conjunto (Conjunción "y"): Se expide a nombre de 2 o más personas. Es necesaria la firma de cada uno de los Tenedores para el manejo del CDT;

* Certificado Alternativo (Conjunción "o"): Se expide a nombre de 2 o más personas. No se requiere de la firma de cada uno de los Tenedores por lo cual cualquiera de las firmas registradas es válida para disponer del título.

Te acerca a TUS METAS

Bogotá

- Cra. 12 No. 93 -08 • Local 108 (Entrada por la calle 93)
- Calle 24A No. 59 - 42 Edificio CEMSA • Local 101
- Cra. 15 No. 102-28 • Local 1 -03
- Av. Cra 58 No. 127-29 Local 1-02 C.C Bulevar Niza
- Calle 92 No. 11-51

Cali

- Calle 26 Norte No. 6N - 46
- Edificio Las Palmas • Local 102
- Calle 13 No. 72 - 08 • Local 7
- Centro Comercial Plaza 72

Medellín

- Cra. 43 A No. 1 -50
- Local 317 San Fernando Plaza
- Ciudad Jardín

Bucaramanga

- Calle 52 No. 35 - 38 Cabecera

Valledupar

- Cra. 10 No. 16 A - 04 Centro

Barranquilla

- Cra. 58 No. 75 -12 Piso 1 Oficina 101

Pasto

- Cra. 23 No. 19 - 10 Centro